CAS ¡Más Cerca, Mejor conectados ambientalmente! 4.0	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**	Código: F-PCT-026 Versión: 02 Página: 1 de 1 Fecha de Aprobación: 08/02/2022

Proceso: Contratación **ORDEN DE PAGO**

Fecha de Presentación:	19 de diciembre de 2022	**Evidencias:**		**SI**	[redacted]			
Contratista:	PAOLA ANDREA MATEUS PACHON							
C.C. o NIT:	1098706735							
Documento Principal: (Marque con una X)	Contrato	**X**	Convenio		Adicional		Otro	
Número del Contrato	**001495-2022**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**SI**	RP: 22-11794			
Objeto del Contrato:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**							
Valor mensual a pagar: (Números y letras)	DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.671.877)							
Documentos Anexos:	Planilla Pago Seguridad Social y Parafiscales, informe de actividades supervisión, estudios previos del adicional [redacted]	Certificación Bancaria: [redacted]		Otros: RUT, RP. [redacted]				
Periodo a Cobrar:	10 de noviembre al 09 de diciembre de 2022	Pago No:	2	Parcial: [redacted]	Final:			

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 1 Del Decreto 1070 de Mayo 28 de 2013 y como persona residente en Colombia, EL CONTRATISTA declara:	**SI**	**NO**
a) Durante el año gravable 2021, el 80% o más de mis ingresos brutos provinieron de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesión. (Marque con una X)	x	
b) Por el año gravable 2021 soy una persona natural que obtuvo ingresos brutos totales superiores a ($50.831.200,00), según Decreto 2105 del 22 de diciembre de 2016 y por lo tanto estoy obligado a presentar declaración anual del impuesto de renta al gobierno colombiano. (Marque con una X)	x	
c) Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, por tanto, solicito se me aplique la retención en la fuente conforme a lo establecido en el artículo 383 del E.T.	x	

RESPONSABLES:





NOMBRE: PAOLA ANDREA MATEUS PACHON
CC: 1098706735
CONTRATISTA

NOMBRE: CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
SUPERVISOR: SECRETARIO GENERAL CAS
DEPENDENCIA

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN

1. Información General del Contrato

CONTRATO No.:	**001495-2022**		
CONTRATISTA:	PAOLA ANDREA MATEUS PACHON		
Nit o C.C. No.	1098706735		
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**		
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.007.816.00)		
VALOR ADICIONAL:	N/A		
PLAZO CONTRATO:	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**		
PLAZO ADICIONAL:	**N/A**		
SUPERVISOR:	CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE		
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL CAS		
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN	**No Aplica**		
FECHA DE REINICIO	**No Aplica**		
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	24 DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN 2 (Si aplica)	N/A		
VALOR A PAGAR	DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOSSETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.671.877)		
PERIODO DE PAGO:	10 de noviembre al 9 de diciembre de 2022		
PAGO No: (En Números)	001		

2. Información Financiera del Contrato

A continuación, se presenta el balance económico del contrato a la fecha:

VALOR DEL CONTRATO:	**$4.007.816**	
VALOR PAGO ACTUAL:		$2.671.877.00
VALOR PAGADO (A la fecha del informe)		0
VALOR POR EJECUTAR		$1.335.939.00
SUMAS IGUALES	**$4.007.816**	**$4.007.816**

3. Control Pago de Seguridad Social.

PERIODO PAGO	No PLANILLA	V/PAGADO SALUD	V/PAGADO PENSION	V/PAGADO ARL	V/PAGADO TOTAL
Octubre	59237702	125.000	160.000	5.300	290.300
Noviembre	60015968	133.600	171.100	5.600	310.300

4. Obligaciones Contractuales.

Por medio del presente se deja constancia que las actividades realizadas durante el periodo de pago son:

No.	Obligaciones Contractuales	Acciones realizadas	Evidencias
1	Brindar Asesoría Jurídica a la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para la correcta y adecuada administración, manejo y control de los Recursos Naturales Renovables	Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante esteperiodo de ejecución.
2	Dar respuesta a las acciones de tutela que se interpongan en contra de la Corporación, e interponerlas cuando sean requerida, a su vez alimentar la base de datos para su control y seguimiento, y presentar los informes de las mismas cuando sea requerida.	- Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	- Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución
3	Dar respuesta a los diferentes requerimientos de las dependencias y Subsedes adscritas a la Corporación, de las entidades externa del sector público (Entes de control, Juzgados y demás) y de sector privado, a su vez alimentar la base de datos para su control y seguimiento, y presentar los informes de las mismas cuando sea requerida	Se di contestación a las siguiente acción populares radicado: **1.** ACCION POPULAR RADICADO **68081333300220190038100**	Constancia de radicación de una (1) contestación de acción popular, así como sus anexos correspondientes.
4	Tramitar y responder los Derechos de petición dentro del término de Ley., alimentando la base de datos para su control y seguimiento, y presentar un informe mensual de los mismos.	Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante esteperiodo de ejecución.
5	Sustanciar las respuestas acomunicaciones internas y externas cuando sean requeridos	Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante esteperiodo de ejecución.
6	Apoyar la proyección, sustanciación y elaboración de actos administrativos emitidos por la Corporación	Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante este periodo de ejecución.
7	Apoyar en la elaboración de informesrequeridos por las Diferentes dependencias	Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante esteperiodo de ejecución.

	de la Corporación y los demás entes de Control.		
8	Apoyar el Control, seguimiento y dar respuesta a los requerimientos de los Juzgados de Restitución de Tierras, e igualmente alimentar la base de datos delas actuaciones	Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante esteperiodo de ejecución.
9	Dar cumplimiento al Manual de Políticas deSeguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos endicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos	Sin actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante esteperiodo de ejecución.
10	Asistir a las capacitaciones que se programen sobre salud ocupacional y sistema de gestión integrado con el fin de generar actualización de los programas para la correcta ejecución del objeto contractual de los contratistas y cumplir conel sistema de gestión integral de la corporación	Sin actividades desarrolladas durante elperiodo de ejecución	Sin evidencias desarrolladas durante este periodo de ejecución.
11	Las demás actividades que se requieran enrelación con el objeto contractual	- Solicitud expediente administrativo acción popular **68081333300220190038100**	- Constancia solicitud.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento el SUPERVISOR certifica que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y el pago de los aportes al sistema de seguridad social y Fondo de Pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002**. Anexo planillo de pago Seguridad social**

En consecuencia, con base en los informes presentados por el Contratista, respecto a las actividades ejecutadas en el presente contrato y como parte de la constancia para acceder a los recursos financieros aportados por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el supervisor CERTIFICA el cumplimiento del contrato a satisfacción, en el periodo mencionado, y hace constar que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos con el objeto del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe en la ciudad de San Gil, a los dieciséis (16) del mes de diciembre de 2022.

Válido solo para oficina contratación.

Carlos Ernesto Reyes Monsalve
Secretario General CAS

NOMBRE: PAOLA ANDREA MATEUS PACHON
C.C. 1098706735

NOMBRE: CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
SUPERVISOR

CONTESTACION CAS ACCIÓN POPULAR 68081333300220190038100

Paola Andrea Mateus Pachón <p.mateus@live.com>

Lun 28/11/2022 2:35 PM

Para: adm02bmja@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm02bmja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Jorge Ivanpico <jorge.ivanpico@cas.gov.co>;Secretaria General <secretariageneral@cas.gov.co>;GLORIA STELLA PATIÑO VARGAS <gloria.patino@cas.gov.co>

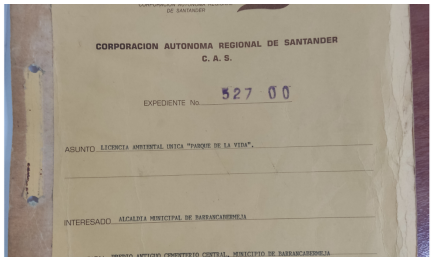
2 archivos adjuntos (882 KB)

CONTESTACION LUIS EMILIO COBOS BARRANCA.pdf; 15-11-2022-Poder Dra. Paola Andrea Mateus - Acción Popular - 2019 - 00381.pdf;

Cordial Saludo,

Me permito remitir contestación de la acción popular de la referencia. Anexo link de drive con el expediente administrativo

://drive.google.com/file/d/1kLdAZEAOhO1YRNuZ8y68aT4Bn9FqYcp2/view?usp=drive_web


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
C. A. S.
EXPEDIENTE No. 527 00
ASUNTO LICENCIA AMBIENTAL UNICA "PARQUE DE LA VIDA".
INTERESADO ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Exp 527 de 2000 Licencia Ambiental Única Parque de la Vida.pdf

drive.google.com

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
CONSULTORA JURÍDICA
Abogada UIS
Especialista en Derecho Administrativo/ U. Externado.

Conciliadora en Derecho/ Cámara de Comercio de Bucaramanga

Celular: (+57) 318 770 3987



*****Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad ambiental. *** .**

La información contenida en este mensaje y sus anexos es estrictamente confidencial. Si Usted no es el destinatario real, por favor destruya este mensaje y sus anexos, borre toda copia que de los mismos permanezca en su sistema e informe de ello inmediatamente a quien lo envía. Usted no podrá retener, grabar o usar el presente mensaje con ningún propósito, ni podrá divulgarlo parcial o totalmente a ningún tercero.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Attn. Dr. Jose Alberto García Clavijo
E.S.D

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: ACCIÒN POPULAR/ PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y OTROS
RADICADO: 68081333300220190038100

PAOLA ANDREA MATEUS PACHON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.706.35, abogada en ejercicio portadora de Tarjeta Profesional No. 249.707., obrando en calidad de apoderada de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE SANTANDER conforme a poder conferido por el Director General- Representante Legal- HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.480.167, tal y como consta en el Acta de posesiónno. 018 de 2019 y Acuerdo No. 0391 del 27 de diciembre de 2019, me permito contestar acción contenciosa presentada a través del medio de control de acción popular promovida por LUIS EMILIO COBOS, y en la cual la entidad que represento fue vinculada mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de 2022. En particular en lo relativo a las competencias previstas de conformidad con lo previsto en los artículos 57 al 58 del Decreto 1791 de 1996 y el concepto del Ministerio de Ambiente 71239 de 2004.

Así de conformidad con lo previsto en la Ley 472 de 1998, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: Es cierto. “El Parque a la Vida” ubicado en el municipio de Barrancabermeja fue construido hace alrededor de 20 años, que como se indica en el Acta de Visita allegada con el municipio de Barrancabermeja en espacio público abierto cercano a 15.000 mts2. El objeto de la construcción del mismo fue la destinación de un espacio para la recreación pasiva y activa de los niños, jóvenes y adultos.

FRENTE AL SEGUNDO: No es cierto. No obstante, esto debe ser objeto de ser probado. Respecto al bien jurídico objeto de este hecho, lo cual es la preservación del bien de uso público, es importante atender a la respuesta emitida por el Municipio de Barrancabermeja y las visitas de inspección que puedan realizarse al lugar.

FRENTE AL TERCERO Y CUARTO: No es cierto. No obstante, dadas las pretensiones objeto de la presente acción, esto debe ser objeto de prueba. Ahora, en cuanto el disfrute de su infraestructura, para ello es necesario que se realice una visita de inspección ocular y además debe tenerse en cuenta el informe allegado con la contestación de la acción constitucional, en el cual se evidencia que la infraestructura del parque es estable y con funcionamiento tal que permite el uso y disfrute de la ciudadanía.

FRENTE AL QUINTO: En lo que respecta a la Corporación Autónoma de Santander es de anotar que no obra en la entidad solicitudes en las cuales la comunidad haya requerido arreglos o intervenciones en el Parque a la Vida. El expediente administrativo que obra en la corporación versa sobre el otorgamiento de la licencia ambiental para la construcción del mismo, respecto del cual mediante Resolución No. 001819 del 15 de julio de 2003 se ordenó el archivo del expediente que contenía las diligencias administrativas para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para la construcción del Parque a la Vida.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Frente a la pretensión en la cual se solicita se ordené al alcalde municipal de Barrancabermeja la garantía en el uso y goce del espacio público del Parque

de la Vida. Solicito al señor juez que lo decidido respecto al particular se efectué en consideración al análisis que se efectué de las inspecciones que se efectúen al bien de uso público y adicional a ello a la contestación allegada por el municipio. No obstante, frente a dicha decisión solicito que esta no tenga impacto sobre la entidad que represento, ya que no es una obligación ni de orden constitucional, ni legal que resida en cabeza de la corporación.

FRENTE A LA SEGUNDA: En el mismo sentido de la pretensión inicial, se solicita al juez que la decisión se base en el análisis efectuado de cara al estado actual del parque y de las actividades desplegadas por la administración municipal, así mismo sobre las proyecciones de presupuesto que la administración tenga frente al mismo. No obstante, frente a dicha decisión solicito que esta no tenga impacto sobre la entidad que represento, ya que no es una obligación ni de orden constitucional, ni legal que resida en cabeza de la corporación.

FRENTE A LA TERCERA: Solicito al despacho que en lo relacionado con la COPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER no se efectué condena, ya que en lo relativo en la presente acción no obra obligación en materia de derechos e intereses colectivos en cabeza de la entidad que lesioné los derechos colectivos deprecados por la parte accionante

FRENTE A LA CUARTA: Me opongo a que se condene en costas a la CORPORACIÒN AUTONOMA DE SANTANDER con ocasión al ejercicio de la presente acción popular. Máxime dado que la corporación hace parte de la misma en calidad de vinculada.

Se tiene que el despacho determinó vincular a la corporación con base en lo previsto en el Decreto 1791 de 1996 y el concepto del Ministerio de Ambiente 71239 de 2004, y que indica lo siguiente:

“ ***Artículo 57º.-*** *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones,* ***se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.***

Artículo 58º.- *Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso,* ***las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.***

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*

Se tiene que estas disposiciones normativas se encuentran orientadas a: la tala, trasplantación, reubicación de árboles localizados en centros urbanos, ya sea que por condiciones de su ubicación o estado pudieran generar un daño o perjuicio o en la ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.

Lo anterior describe una serie de actividades, que requieren que quien deba o vaya a ejecutar las mismas, por disposición legal deba efectuar la solicitud ante las autoridades municipales o la corporación en cuestión. Para los efectos, a la fecha en la Corporación Autónoma Regional de Santander la administración municipal no ha efectuado solicitud de autorización alguna relacionada con tala de árboles relacionada con el mantenimiento o preservación del Parque de la Vida.

En relación con este bien de uso público, solo obra en la entidad expediente administrativo

relacionado con el Parque de la Vida en consideración al otorgamiento de la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto Parque de la Vida en el predio No. 010101410001000 ubicado en la Calle 50 No. Diagonal 48, K27, K25, licencia que fue debidamente otorgada y en atención a ello anexos el expediente administrativo.

A su vez, el Concepto del Ministerio de Ambiente 71239 de 2004 también dispone la aprobación en relación con la intervención de árboles ante la autoridad ambiental, en el caso que nos ocupada de la Corporación Autónoma Regional de Santander. No obstante, como se mencionó previamente la entidad que represento de manera posterior al otorgamiento de la Licencia Ambiental para la construcción del Parque de la Vida, no ha recibido radicaciones posteriores para el otorgamiento de permisos relacionados con la tala, transplantación, reubicación, etc., de árboles.

I. FALTA DE LEGITIMACIÒN EN LA CAUSA POR PASIVA.

De conformidad con los argumentos señalados previamente el presente escrito, el argumento medular se centra en la falta de legitimación que le asiste a la entidad que represento para ser parte dentro del presente proceso.

Como lo prevé el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en relación a los principios que deben regir la actuación de las autoridades administrativas, se centra en que estas deberán desarrollarse y ejecutarse de acuerdo a la competencia establecida en la Constitución y la ley.

En mérito de ello, tanto la actuación en sede administrativa, como el ejercicio de derecho de defensa en sede judicial debe realizarse conforme a la competencia que la constitución o la ley le haya atribuido a cada autoridad administrativa. Por lo cual, lo primero que debe analizarse es el marco competencial de la autoridad ambiental que represente y su órbita dentro del caso objeto de la presente acción.

Para ello, quiero traer a colación los argumentos expuestos por la Corte Constitucional en sentencia de unificación SU 585/2017 con ponencia del Magistrado Alejandro Linares Cantillo quien indica frente a la figura de la legitimación en la causa por pasiva lo siguiente; “La legitimación en la causa es una habilitación que hace el ordenamiento jurídico para, en el caso concreto, actuar en el asunto. Normalmente el ordenamiento jurídico reconoce, por esta vía, la presencia de un interés en la causa que legitima al sujeto para actuar”.

> Tambièn lo señalado en la Sentencia T-416/97 M.P. José Gregorio Hernández; “*“2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.*
>
> ***La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.”***

Ahora bien, la vinculación realizada por el despacho, se realiza con fundamento en una disposición de carácter normativo, de la cual como ya se citó, para que la Corporación Autónoma entre a intervenir en el otorgamiento de permisos para intervención de árboles se requiere que de manera previa la administración municipal haya presentado la solicitud de dichas autorizaciones las cuales para el caso no obran.

En ese orden de ideas, la actuación de la Corporación en la presente acción popular no puede obedecer a que actúe como parte dentro de la misma, sino que se debe verificar que el municipio previa intervención de los árboles del Parque de la Vida solicite la autorización a la Corporación.

Lo cual en si no legítima a la entidad que represento para actuar por pasiva y por ende, solicito al despacho declarar falta de legitimación en la causa por pasiva y por ende se desvincule a la CAS de la presente acción.

- **CUMPLIMIENTO DE LOS DEBES FUNCIONALES Y COMPETENCIALES DE LA CAS.**

Tal y como fue expuesto la Corporación Autónoma Regional de Santander la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 como función de las corporaciones autónomas regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

En relación con este bien de uso público, solo obra en la entidad expediente administrativo relacionado con el Parque de la Vida en consideración al otorgamiento de la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto Parque de la Vida en el predio No. 010101410001000 ubicado en la Calle 50 No. Diagonal 48, K27, K25, licencia que fue debidamente otorgada y en atención a ello anexos el expediente administrativo.

Por lo anterior, solicito al despacho desvincular a la Corporación Autónoma Regional de Santander, toda vez que esta cumplió con las obligaciones relativas a su cargo y que han sido previamente expuestas.

ANEXOS

- Expediente administrativo (que comprende 87 folios)
- Poder para actuar

PRUEBAS

- Expediente administrativo (que comprende 85 folios)

NOTIFICACIONES

A efectos de notificación solicito tener en cuenta el correo de la suscrita: p.mateus@live.com, el de la entidad a efectos de notificaciones el e- mail: secretariageneral@cas.gov.co

Con toda la atención,



PAOLA ANDREA MATEUS PACHON
C.C. 1098706735
TP 249.707
Asesora jurídica CAS

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2022-12-09, 11:03:51 a. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 59237702

Periodo Cotización 202210 **Periodo Servicio** 202210

PAGADA 2022-11-02 12:43:51.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	PAOLA ANDREA MATEUS PACHON				
Documento	CC 1098706735	**Dirección**	Calle 128 No. 47-174 Casa 167 Valverdi		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6190990		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	FLORIDABLANCA	**Departamento**	SANTANDER		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1098706735		Residente		Exonerado		**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	00				N	MATEUS PACHON PAOLA ANDREA	68276000 - 68		SANTANDER

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| **Novedades** | **Extranjero** | **Tipo salario** | **Salario** | **Pensión** | | | | | | | **Salud** | | | | | | **Riesgos** | | | | | **Caja** | | | | **Parafiscales** | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | **Código AFP** | **Código Tras. AFP** | **Tarifa AFP** | **IBC** | **Total Aporte AFP** | **Total Aporte FSP** | **Total Aporte FSPS** | **Código EPS** | **Código Tras. EPS** | **Tarifa EPS** | **IBC EPS** | **Aporte Salud** | **Aporte UPC** | **Código ARL** | **Clase Riesgo** | **Tarifa ARL** | **IBC ARL** | **Aporte Riesgos** | **Código CCF** | **Tarifa CCF** | **IBC CCF** | **Aporte Caja** | **Tarifa SENA** | **Aporte SENA** | **Tarifa ICBF** | **Aporte ICBF** |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | | | $ 1.000.000 | 230201 | | 16 % | $ 1.000.000 | $ 160.000 | $ 0 | $ 0 | EPS010 | | 12,5 % | $ 1.000.000 | $ 125.000 | $ 0 | 14-23 | 1 | 0,522 % | $ 1.000.000 | $ 5.300 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2022-12-09, 11:03:18 a. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 60015968

Periodo Cotización 202211 **Periodo Servicio** 202211

PAGADA 2022-12-09 11:01:48.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	PAOLA ANDREA MATEUS PACHON				
Documento	CC 1098706735	**Dirección**	Calle 128 No. 47-174 Casa 167 Valverdi		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6190990		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	FLORIDABLANCA	**Departamento**	SANTANDER		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1098706735		Residente		Exonerado		**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	00				N	MATEUS PACHON PAOLA ANDREA	68276000 - 68		SANTANDER

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | | | $ 1.068.751 | 230201 | | 16 % | $ 1.068.751 | $ 171.100 | $ 0 | $ 0 | EPS010 | | 12,5 % | $ 1.068.751 | $ 133.600 | $ 0 | 14-23 | 1 | 0,522 % | $ 1.068.751 | $ 5.600 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 171.100	$ 0	$ 0	$ 133.600	$ 5.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 310.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14677424596

(415)7707212489984(8020) 000001467742459 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 7 0 6 7 3 5	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 0 6 7 3 5	2 0 0 9 0 6 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MATEUS	PACHON	PAOLA	ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 12 76 BRR CANDILES

42. Correo electrónico p.mateus@live.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 1 9 0 9 9 0	3 1 8 7 7 0 3 9 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 0 5 0 2						3 4 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 19 / 17 : 39: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MATEUS PACHON PAOLA ANDREA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Referencia Bancaria

Jueves, 19 de Enero de 2017

Señores
CONCEJO DE BUCARAMANGA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PAOLA ANDREA MATEUS PACHON identificado(a) con CC 1098706735, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	29182912784	2012/05/07	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 22-11794

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 22-12455

Sección o Unidad Ejecutora	: CAS5 CAS INVERSION
Código de presupuesto	: 32.3202.320202.2.3.2.02.02.008.01.83990 Código rápido: 220279
Fondo / Fte de Financiación	: R001 1.2.3.1.01 SOBRETASA
3	: TOTAL INVERSION
32	: SECTOR AMBIENTE
32.3202	: 3202-CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
32.3202.320202	: 320202- Conservación, ordenamiento, control, aprovechamiento sostenible y protección de la biodivers
32.3202.320202.2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
32.3202.320202.2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
32.3202.320202.2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
32.3202.320202.2.3.2.02.02.008.	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
32.3202.320202.2.3.2.02.02.008.01.83990	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Valor Registro $: 4,007,816.00

Para : CD 22-12455, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 1495-2022 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CAS, A EFECTO DE REALIZAR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DE LA CORPORACIÓN. DURACION 45 DIAS

CC: 01098706735 3 MATEUS PACHON PAOLA ANDREA

Por la suma de : CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS m/cte. ($4,007,816.00)**********

Dado en el día Noviembre 09 de 2022

Elaboró: MALAGON PORRAS JUAN CARLOS

Juan Carlos Malagón Porras
Jefe de la Unidad de Presupuesto

icontec Norsok 5-006 NK-072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA